



RESOLUCIÓN N° 922 DE 2025
Junio 17

Por la cual se establece la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025, en el Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia-IPRED para el Perfil n.º I - área disciplinar Ecosistemas Estratégicos, Socio Ecología y Sistemas de Producción Agroecológica, convocado en la modalidad de concurso general

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021 se aprobó el Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, modificado mediante Acuerdo n.º 067 del 13 de diciembre de 2024.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 367 del 17 de diciembre de 2024 se aprobó la apertura de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025.
- c. Que el 19 de diciembre de 2024 se abrieron inscripciones al concurso profesoral y se convocó mediante modalidad de concurso general un (1) cargo docente de tiempo completo para la IPRED, Perfil n.º I, en el área disciplinar Ecosistemas Estratégicos, Socio Ecología y Sistemas de Producción Agroecológica.
- d. Que mediante Resolución n.º 294 del 24 de febrero de 2025 se ajustó el cronograma de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 367 del 17 de diciembre de 2024, para continuar con el proceso de selección en el Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia - IPRED.
- e. Que en desarrollo de esta convocatoria se inscribieron para participar 18 aspirantes: Mariana Oliveira Duarte, identificada con pasaporte n.º 187968; Elisabet Verónica Wehncke, identificada con cédula de extranjería n.º 811080; Argenis Antonio Mora Garcés, identificado con cédula de extranjería n.º 1193852; Rodolfo Lizcano Toledo, identificado con cédula de ciudadanía n.º 7719881; Iván Darío Camargo Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 13718416; Jorge Armando Hernández López, identificado con cédula de ciudadanía n.º 14136975; Hernando Castro Garzón, identificado con cédula de ciudadanía n.º 17345238; Ana Cecilia Romero Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía n.º 31975427; Arcely Burgos Ayala, identificada con cédula de ciudadanía n.º 40045673; Claudia Carolina Ramírez Orjuela, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52020611; Corina Buendía Grigoriu, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52705196; Luisa Amparo Díaz Jaimes, identificada con cédula de ciudadanía n.º 60321233; Sandra Marcela Espitia González, identificada con cédula de ciudadanía n.º 63490713; Javier Alberto Pinzón Torres, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79434541; Diego Fernando Campos Moreno, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79524195; Juan David Solano Mendoza, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80084899; Eduard Gilberto Eusse Bohórquez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 91078023 y Juan José Archila Antolínez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 91232411.
- f. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, la Vicerrectoría Académica y el Comité de Evaluación efectuaron revisión de la documentación presentada por los candidatos señalados en el considerando que precede, concluyendo que los aspirantes Elisabet Verónica Wehncke, Jorge Armando Hernández López, Hernando Castro Garzón, Javier Alberto Pinzón Torres y Diego Fernando Campos Moreno cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025, por lo que fueron citados a presentar la prueba psicotécnica.
- g. Que transcurrido el término la aspirante Luisa Amparo Díaz Jaimes formuló reclamación contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos, la cual no fue aceptada. Asimismo, el aspirante Argenis Antonio Mora Garcés formuló reclamación la cual fue aceptada, razón por la cual fue citado a presentar la prueba psicotécnica.



RESOLUCIÓN N° 922 DE 2025
Junio 17

- h. Que los aspirantes Elisabet Verónica Wehncke, Argenis Antonio Mora Garcés, Jorge Armando Hernández López, Hernando Castro Garzón, Javier Alberto Pinzón Torres y Diego Fernando Campos Moreno presentaron las pruebas psicotécnicas y, con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico pudieron continuar a la siguiente etapa del proceso de selección de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025.
- i. Que en desarrollo del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	SESIÓN DOCENTE	PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN
811080	Elisabet Verónica Wehncke	244,95	240,814
1193852	Argenis Antonio Mora Garcés	240,75	241,457
14136975	Jorge Armando Hernández López	278,55	261
17345238	Hernando Castro Garzón	242,55	233,057
79434541	Javier Alberto Pinzón Torres	256,5	271,243
79524195	Diego Fernando Campos Moreno	273	241,586

- j. Que según el artículo 24 del Reglamento de selección de profesores, los puntajes mínimos obligatorios en el concurso general para superar la sesión docente y la propuesta de investigación es ³ 240 en cada prueba.
- k. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la propuesta de investigación, el concursante Hernando Castro Garzón no superó el puntaje mínimo exigido; en consecuencia, fue eliminado del proceso de selección de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025.
- l. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, los concursantes Elisabet Verónica Wehncke, Argenis Antonio Mora Garcés, Jorge Armando Hernández López, Javier Alberto Pinzón Torres y Diego Fernando Campos Moreno superaron el puntaje mínimo exigido.
- m. Que transcurrido el término el concursante Hernando Castro Garzón formuló reclamación contra los resultados de la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, la cual no fue aceptada.
- n. Que habiéndose desarrollado la valoración de la hoja de vida, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	HOJA DE VIDA
811080	Elisabet Verónica Wehncke	297,28
1193852	Argenis Antonio Mora Garcés	235,97
14136975	Jorge Armando Hernández López	247,22
79434541	Javier Alberto Pinzón Torres	218,12
79524195	Diego Fernando Campos Moreno	230,24

- o. Que transcurrido el término el concursante Jorge Armando Hernández López presentó reclamación contra los resultados del proceso de evaluación de la hoja de vida, la cual fue aceptada; en consecuencia, el puntaje de hoja de vida se modificó a 254,86.
- p. Que el párrafo 1 del artículo 11 del Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander establece que cada una de las pruebas contempladas en las etapas del concurso tienen carácter eliminatorio, excepto la valoración de la hoja de vida y la entrevista. Asimismo, la no presentación de alguna de las pruebas por parte del candidato se considerará como retiro voluntario del concurso.
- q. Que el concursante Argenis Antonio Mora Garcés no presentó a la entrevista; en consecuencia, se considera retiro voluntario del concurso.
- r. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la entrevista, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	ENTREVISTA
811080	Elisabet Verónica Wehncke	60
14136975	Jorge Armando Hernández López	85
79434541	Javier Alberto Pinzón Torres	86,65
79524195	Diego Fernando Campos Moreno	90



RESOLUCIÓN N° 922 DE 2025
Junio 17

- s. Que realizadas las evaluaciones de todos los aspectos y asignados los respectivos puntajes, el Comité de Evaluación hizo la sumatoria final, integrando los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista, lo cual consta en el Acta n.º 9 del 5 de junio de 2025.
- t. Que transcurrido el término no se presentaron reclamaciones contra la sumatoria final que integra los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista.
- u. Que según Resolución n.º 0120 del 25 de enero de 2023, se designó al doctor César Augusto Quijano Quiroga como Secretario *Ad hoc*, para intervenir en los trámites y actuaciones administrativas relacionadas con la profesora Sofía Pinzón Durán, en las que funcionalmente le corresponda intervenir a la Secretaria General.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer en orden de puntaje la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025, en el Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia - IPRED para el Perfil n.º 1 - área disciplinar Ecosistemas Estratégicos, Socio Ecología y Sistemas de Producción Agroecológica, convocado en la modalidad de concurso general, de acuerdo con los considerandos anteriores.

- **MODALIDAD DE CONCURSO:** Concurso general
- **NOMBRE DEL CARGO:** Profesor adscrito al Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia-IPRED
- **Nº CARGOS A PROVEER Y DEDICACIÓN:** Un (1) cargo docente de tiempo completo
- **PERFIL SOLICITADO:**

ESTUDIOS

Título Profesional	Agrónomo, Ingeniero Agrónomico, Biólogo, Administrador Agroindustrial, Ingeniero Forestal
Título de Posgrado	Doctor en Agronomía o Biología Vegetal o Ecosistemas Forestales y Recursos Naturales o en Ecología y Gestión Ambiental

EXPERIENCIA

Experiencia Profesional	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional con dedicación de tiempo completo o equivalente
Experiencia Docente	Mínimo cinco (5) años de experiencia docente con dedicación de tiempo completo o equivalente en Instituciones de Educación Superior

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

Contar con productividad académica de mínimo dos (2) productos de los definidos en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, la norma que lo modifique sustituya, adicione o complemente.
--

COMPETENCIAS PROFESIONALES

Competencia	Definición	Evidencia
Conocimientos y habilidades en ecosistemas estratégicos, servicios ecosistémicos, socio ecología y sistemas de producción agroecológica.	Capacidad de análisis e interpretación de la información generada a partir de las problemáticas relacionadas con el efecto de la intervención humana en los ecosistemas, sistemas socio-ecológicos y la transición social agroecológica sociocultural, sociopolítica y eco estructural.	Anexos hoja de vida, relacionados con la experiencia profesional y docente universitaria en el área de desempeño. Propuesta de investigación y propuesta escrita para la sesión docente.
Comunicación verbal y escrita	Capacidad para escribir documentos científicos y técnicos.	Artículos publicados en revistas indexadas y homologadas por Minciencias o ponencias en eventos académicos de reconocido prestigio. Propuesta de investigación escrita para la sesión docente, sustentación y en la entrevista.

COMPETENCIAS PROFESIONALES

Competencia	Definición	Evidencia
-------------	------------	-----------



RESOLUCIÓN N° 922 DE 2025
Junio 17

Comunicación verbal y escrita	Capacidad comunicativa para expresarse y para escuchar	Expresión e interacción durante la sesión docente, en la sustentación de la propuesta de investigación y en la entrevista.
Habilidades pedagógicas	Capacidad para interactuar y ser facilitador del proceso de aprendizaje mediante plataformas TICs en modalidad virtual y a distancia	Anexos hoja de vida, relacionados con la experiencia docente. Propuesta escrita para la sesión docente, sustentación de la propuesta de investigación y en la entrevista.

COMPETENCIAS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS

Competencia	Definición	Evidencia
Gestión de proyectos de investigación	Habilidad para generar y apropiar nuevo conocimiento a partir de la formulación y/o participación (como director, codirector o con funciones de coordinación) en el desarrollo de proyectos de investigación relacionados con Ecosistemas estratégicos, socio ecológicos y sistemas de producción agro ecosistémicas.	Anexos en la hoja de vida relacionados con su participación en al menos un proyecto de investigación (no conducente a graduación); o como director en al menos un trabajo de investigación (conducente a graduación a nivel de pregrado); o como director o codirector en al menos un trabajo de investigación (conducente a graduación a nivel de maestría o doctorado). Debe presentarse una certificación por parte de la institución que avaló el proyecto. Propuesta de investigación, en la sustentación de la propuesta de investigación y en la entrevista.
Habilidad en el uso de herramientas de las tecnologías de información y comunicación	Capacidad para hacer uso de las diferentes herramientas informáticas disponibles durante el desarrollo de la actividad docente. Habilidad en el uso de herramientas informáticas y tecnológicas relacionadas con las propuestas de investigación.	Durante la sesión docente, a través de los medios usados durante la misma.

COMPETENCIAS GENERALES

Competencia	Definición y evidencia
Orientación a resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Orientación al usuario	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Compromiso	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Trabajo de equipo	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Responsabilidad	Capacidad para afrontar las consecuencias de los propios actos u omisiones y preocupación constante por los asuntos que competen al cargo. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.

• **LISTA DE ELEGIBLES**

NÚMERO DE PUESTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	PUNTAJE
1	14136975	JORGE ARMANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ	879,41
2	811080	ELISABET VERÓNICA WEHNCKE	843,044
3	79524195	DIEGO FERNANDO CAMPOS MORENO	834,826
4	79434541	JAVIER ALBERTO PINZÓN TORRES	832,513

ARTÍCULO 2°. La provisión de vacantes para el empleo a que se refiere la anterior lista se efectuará con la persona que ocupó el primer puesto.

ARTÍCULO 3°. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento se verifique que un aspirante incurrió en una o más de las siguientes situaciones: i) no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, ii) se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Industrial de Santander, iii) haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información o iv) haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso, este será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda instaurar la universidad.

Si el ganador del concurso por propia voluntad o por inhabilidad no pudiera aceptar el nombramiento, se hará la oferta al aspirante que haya obtenido el siguiente puesto en el concurso, hasta agotar la lista de elegibles, mientras estuviere vigente.



RESOLUCIÓN N° 922 DE 2025
Junio 17

ARTÍCULO 4°. La anterior lista de elegibles tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su publicación, la cual será utilizada durante ese mismo período para proveer las vacantes que se presenten en los cargos para el cual se conformó.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, por hechos ocurridos después de consolidarse resultados por el Comité de Evaluación conforme lo establece el artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días de junio de 2025.



HERNÁN PORRAS DÍAZ

EL SECRETARIO GENERAL *Ad Hoc*,



CÉSAR AUGUSTO QUIJANO QUIROGA